

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE  
NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 201 -2024-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO, 25 SET. 2024

**VISTOS:**

Visto el Memorando N° 0679-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza proyectar la Resolución Directoral de "Aprobación del Reglamento del Sub Comité de Sede Docente-2024 de la IPRESS Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado";

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, norma que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud";

Que, el artículo 7° de la norma anteriormente citada, establece que el referido Sistema se encuentra organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado de Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2016/MINSA, del 28 de julio de 2006, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pre-grado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, mediante Oficio N° 097-2024-GOREMAD/HSR-UADI, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación remite el **Reglamento del Sub Comité de Sede Docente-2024 de la IPRESS Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado**, el cual tiene como objetivo contribuir en la mejora de los procesos de atención en salud para el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 0679-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 17 de Setiembre de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado autoriza la proyección del presente Acto Resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias; y, las facultades Administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2023-GOREMAD/GR, de fecha 26 de Julio de 2023; y,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Abogado del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR, el Reglamento del Sub Comité de Sede Docente-2024 de la IPRESS Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado.**

**Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Plan.**

**Artículo 3.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en la página Red Social Facebook del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en cumplimiento de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" y sus modificatorias.**

**"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE"**

DISTRIBUCIÓN:  
AUTOGRAFA (02)  
DIR.EIE/HSRPM (01)  
CA/HSRPM (01)  
UE/HSRPM (01)  
UADI/HSRPM (01)  
LHCHC/FJCM  
SMLZ/LHPP.  
13 de septiembre de 2024



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL SANTA ROSA  
Luis Humberto Chávez Celis  
DIRECTOR HOSPITAL SANTA ROSA  
MÉDICO ANESTESIOLOGO  
C.M.P. 25821 R.N.E. 022704



**REGLAMENTO DEL SUB  
COMITÉ SEDE DOCENTE  
2024**

**HOSPITAL DE SANTA ROSA DE  
PUERTO MALDONADO**

Contenido

TITULO I GENERALIDADES .....3

Capítulo I Disposiciones Generales .....3

TITULO II DE LA ORGANIZACION .....3

Capítulo I Definiciones .....3

Capítulo II Competencia.....3

Capítulo III Conformación del Subcomité de Sede Docente del HSRPM .....4

Capítulo IV Conformación del Subcomité de Sede Docente del HSRPM .....4

TITULO III DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA.....6

Capítulo I Sesiones Ordinarias .....6

Capítulo II Sesiones Extraordinarias .....6

Capítulo III Convocatoria.....6

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS.....6

Capítulo I Obligaciones .....6

Capítulo II Faltas.....6

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....6

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES.....6



HOSPITAL SANTA ROSA  
PUERTO MALDONADO  
Heutierrez y M...  
OBSTETRICIA  
COP-34236

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL - SANTA ROSA  
SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA  
Eduardo Sucapuca Cornejo  
NUTRICIONISTA  
CNP 298

*[Handwritten signature]*

Mary Consuelo Llerena Perea  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
DNI: 45994567  
CEP 59506 R.E.E.1850

*[Handwritten signature]*  
Daniel Alexander Alva Sandoval  
CIRUJIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL  
C.M.P. 70514 - RNE 40721

HOSPITAL SANTA ROSA  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
*[Handwritten signature]*  
Lic. Enf. Emperatriz Huamanchau Gcorahua  
CEP N° 22905 - RNE 06574  
JEFA

TITULO I GENERALIDADES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Finalidad

El Subcomité de Sade Docente del Hospital de Santa Rosa de Puerto Maldonado - HSRPM tiene como finalidad ser responsable de la coordinación, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades formativas y de educación médica continúa.

Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo definir y normar su alcance, competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Artículo 3º.-Ámbito de aplicación

El Subcomité de Sede Docente del HSRPM tiene competencia sobre las acciones básicas de gestión para garantizar el funcionamiento del mismo:

- a) Planificar y organizar las actividades científicas y académicas del HSRPM.
- b) Implementar, supervisar y monitorear las actividades del Internado Medico y de otras Ciencias de la Salud del HSRPM
- c) Coordinar y evaluar las actividades de las prácticas preprofesionales en el HSRPM.

Artículo 4º.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú de, 1993
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y su modificatoria.
- 4.3. Ley N° 26842, Ley General de Saúd, Salud, y su modificatoria.
- 4.4. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- 4.5. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 4.6. Resolución del Comité Nacional N° 002-2022-CONAPRES, aprueba la "Directiva para la regulación del acceso de las universidades a las instituciones prestadoras de servicios de salud"

TITULO II DE LA ORGANIZACION

Capítulo I Definiciones

Artículo 5º.- A efecto del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Subcomité de Sede Docente del HSRPM: es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión en las funciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Estudiantes de pregrado: Alumnos de los últimos años de formación en pregrado.
- c) Internado en Ciencias de la Salud: Alumnos del último año de formación en pregrado.

Capítulo II Competencia

Artículo 6º.- El Subcomité de Sede Docente del HSRPM asume la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como de monitorear y evaluar periódicamente la actividad docente del Hospital.



HOSPITAL SANTA ROSA  
PUERTO MALDONADO  
Escritiz Y. Mamani Peña  
OBSTETRA  
COP: 34236

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL - SANTA ROSA  
SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA  
Eduardo Sucaplica Cornejo  
NUTRICIONISTA  
CNP 7884

HOSPITAL SANTA ROSA  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA



Mary Consuelo Llerena Perca  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
DNI: 45999567  
C.E.R.69506 R.E.E.18501

Daniel Alexander Alva Sandoval  
LICENCIADO EN ENFERMERIA  
C.E.R. 40721 R.N.E. 40721

Lic. Enl. Emperatriz Huanchau Coorahua  
CEP N° 22905 - RNE 06574  
JEFA

Capítulo III Conformación del Subcomité de Sede Docente del HSRPM

**Artículo 7º.-** Los miembros del Subcomité de Sede Docente del HSRPM son el Presidente y seis miembros (6), de los cuales, tres (3) son representantes de las universidades y tres (3) son representantes del HSRPM. Los representantes del HSRPM son designados por el Director/a del HSRPM, a propuesta de los jefes de los departamentos y Unidad de Docencia e Investigación.

**Artículo 8º.-** El Presidente del Subcomité será el Director/a del HSRPM

**Artículo 9º.-** Los miembros del subcomité realizarán sus actividades por un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser ratificados o reemplazados si pierden la condición de miembro del subcomité.

Capítulo IV Conformación del Subcomité de Sede Docente del HSRPM

**Artículo 10º.-** El subcomité de Sede Docente tiene por funciones:

- a) Proponer y modificar el reglamento, y los manuales de cada uno de los programas de educación del HSRPM.
- b) Supervisar la socialización y cumplimiento del presente reglamento.
- c) Asumir la responsabilidad de cumplir los estándares para acreditar y mantener la acreditación del HSRPM como sede docente de pregrado.
- d) Formular su Plan Anual.
- e) Proponer la creación, modificación, o suspensión definitiva de programas y planes de estudio.
- f) Evaluar la suscripción y/o renovación de los convenios específicos de cooperación docente asistencial interinstitucional entre el HSRPM y las instituciones formadoras de ciencias de la salud en Pregrado,
- g) Determinar el número de campos clínicos de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Nacional de Pregrado en Salud-CONAPRES.
- h) Decidir la admisión de quienes aspiren a ingresar a los programas educativos en HSRPM, con base en las normas de procedimientos para la selección de aspirantes. El resultado emitido por el Subcomité es inapelable.
- i) Revisar la conformación de los tutores de los diferentes programas de educación médica
- j) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Planes y Programas de fortalecimiento de competencias de los tutores, internos y estudiantes de pregrado de las Ciencias de la Salud.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores y/o coordinadores.
- l) Realizar recomendaciones al personal docente que haya obtenido observaciones negativas consecutivas a su desempeño y, en casos particulares, recomendar establecer sanciones, como la amonestación por escrito o la obligatoriedad de tomar cursos apropiados a cada caso para mejorar su desempeño docente; incluso, en casos que el Subcomité de Sede Docente considere graves, recomendar a la Dirección Ejecutiva la suspensión temporal o definitiva de actividades.
- m) Atender los casos de controversia entre estudiantes, así como entre estudiantes y docentes, que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes.
- n) Resolver sobre las situaciones no previstas en este Reglamento interno.



HOSPITAL SANTA ROSA  
PUERTO MANDONADO  
E. V. MAMANI PERLA  
OBSTETRA  
COP-34236

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA  
SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA  
Eduardo Sircapuca Cornejo  
NUTRICIONISTA  
C.N.P. 238



Mary Consuelo Llerena Perca  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
DNI: 45999567  
CER 69506 R.E.E.18501

Daniel Manrique Alva Sandoval  
CIRUJIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILODONAL  
CAMP 73514 - RNE 40721

HOSPITAL SANTA ROSA  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
E.V. Emperatriz Husmanchau Ccorahua  
COP Nº 22905 - RNE 06574  
JEFA

**Artículo 11º.-** Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Sede Docente
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Subcomité de Sede Docente y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Subcomité.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Subcomité por intermedio de la secretaria del Subcomité de Sede Docente e) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario
- e) Designar a un miembro del subcomité de Sede Docente para actuar representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- f) Representar al Subcomité de Sede Docente ante cualquier autoridad
- g) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente

**Artículo 12º.-** Son funciones de la secretaria del Subcomité de Sede Docente:

- a) Supervisar las actividades administrativas del Subcomité de Sede Docente
- b) Asistir a las sesiones del Subcomité de Sede Docente y participar de las deliberaciones.
- c) Sugerir la agenda para cada reunión
- d) Redactar el acta de cada sesión del Subcomité de Sede Docente y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- e) Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del subcomité de sede docente.
- f) Recibir las comunicaciones externas del subcomité de Sede Docente
- g) Colaborar con el Presidente del Subcomité de Sede Docente en los informes anuales del Subcomité.
- h) Facilitar el acceso a la literatura y los programas educativos útiles para los miembros del Subcomité de Sede Docente
- i) La secretaria contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones
- j) Organizar, archivar y custodiar los documentos física y electrónica generada por el Subcomité de Sede Docente, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del Subcomité cuando la situación lo amerite.
- k) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.

**Artículo 13.-** Son funciones de los miembros del Subcomité de Sede Docente:

- a) Asistir a las sesiones del Subcomité de Sede Docente y expresar aprobación o desaprobación sobre aspectos de deliberación en el pleno del Subcomité.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones.
- c) Justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente, así como, del reglamento.
- e) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Subcomité de sede Docente



HOSPITAL SANTA ROSA  
PUERTO MALDONADO  
Beatriz Mamani Peña  
OBSTETRA  
COP 34236

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL - SANTA ROSA  
SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA  
Eduardo Sucapuca Cornejo  
NUTRICIONISTA  
C.N.P. 2384

Mary Consuelo Llorena Perca  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
DNI: 45999567  
C.E.R. 69506 R.E.E. 18504

Daniel Alejandro Alva Sandoval  
FARMACIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILAR  
C.N.P. 75614 - R.N.E. 40721

HOSPITAL SANTA ROSA  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
Lic. Enl. Emperatriz Huamanchau Coorahua  
CEP N° 22905 - R.N.E. 06574  
JEFA

TITULO III DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA

Capítulo I Sesiones Ordinarias

**Artículo 14º.-** Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en fecha, hora y lugar previamente acordados por Subcomité de Sede Docente a propuesta del Presidente.

Capítulo II Sesiones Extraordinarias

**Artículo 15º.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

Capítulo III Convocatoria

**Artículo 16º.-** La convocatoria para sesiones ordinarias, deberá formularse con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha de la sesión; en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, la cual, en cualquiera de los casos deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS

Capítulo I Obligaciones

**Artículo 17º.-** Los miembros del subcomité tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del subcomité, debiendo justificar su inasistencia con antelación.

Capítulo II Faltas

**Artículo 18º.-** Son faltas del miembro del Subcomité:

- a) Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente reglamento
- b) Por inasistencia continua injustificada a más de dos (2) reuniones.
- c) Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas

Estas faltas son motivos de pérdida de la condición de miembro del subcomité

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Para efecto de lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Respeto a la dignidad y derechos del paciente, premisa básica de todo proceso de articulación docencia, servicio e investigación en salud
- b) Conformación funcional para contribuir al desarrollo de la región, a través del uso eficiente de los recursos disponibles de las instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Los miembros que conforman el Subcomité de Sede Docente tienen la responsabilidad de la planificación, implementación y cumplimiento del presente Reglamento y las disposiciones complementarias.



HOSPITAL SANTA ROSA  
PUERTO MALDONADO  
Eduaritz Y. Mariani Peña  
OBSTETRA  
COP: 34236

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
HOSPITAL - SANTA ROSA  
SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA  
Eduardo Sucapitca Cornejo  
NUTRICIONISTA  
C.N.P. 2834

Mary Consuelo Llerena Perez  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
DNI: 45999567  
C.E.R. 69506 R.E.E.18501

Daniel Alexander Alva Sandoval  
CARRERA DE CARRERA: CUELLO Y MANDIBULAR  
C.M.P. 70514 - RNE 40721

HOSPITAL SANTA ROSA  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
Lic. Enl. Emperatriz Huamanchau Coorahua  
CEP N° 22905 - RNE 08574  
JEFA